

mento de la emisión, por cada 0,5796 participaciones de Urme Real S. L.

3.2 Procedimiento de canje: El procedimiento para el canje de las acciones y participaciones de las sociedades absorbidas por acciones de la sociedad absorbente será el siguiente:

a) Las entidades depositarias y tenedores de las acciones y participaciones de las sociedades absorbidas habrán de presentarlas para su canje en el lugar y plazo que se señale en la oportuna publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en dos de los mayores diarios de mayor circulación en cada provincia donde las sociedades tengan sus respectivos domicilios sociales. Dicho plazo no podrá, en ningún caso, ser inferior a un mes.

b) El canje de las acciones surtirá sus efectos desde la fecha de la inscripción de la fusión de conformidad con lo previsto en el artículo 55 y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

c) Los tenedores de las acciones y participaciones de las sociedades absorbidas deberán acreditar su condición de tales mediante entrega, en el lugar que se señale en la oportuna publicación, de los títulos, resguardos provisionales, o cualquier otro documento que acredite de modo fehaciente dicha titularidad.

Los accionistas o socios que sean proseguidores de acciones o participaciones que representen una fracción del número de acciones de las sociedades absorbidas fijado como tipo de canje, podrán agruparse o transmitir sus acciones para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje.

d) Las acciones de Realizaciones Turísticas S.A., que no hubieran sido entregadas a accionistas o socios de las sociedades absorbidas por no haber acudido estas al canje dentro del plazo que se señale conforme se ha previsto anteriormente, serán depositadas a disposición de sus titulares en el domicilio social de la sociedad absorbente.

Transcurridos tres años desde el día de la constitución del depósito de los títulos emitidos por Realizaciones Turísticas S.A. a disposición de los accionistas y socios de las sociedades absorbidas, sin haber sido canjeado, se procederá a venderlos por cuenta y riesgo de los interesados con la intervención de Notario, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.3 de la Ley de Sociedades Anónimas. El importe líquido de la venta será depositado a disposición de los interesados en el Banco de España o en la Caja General de depósitos.

3.3 Accionistas que como consecuencia del tipo de canje resulten titulares de «picos o restos» inferiores a una acción de Realizaciones Turísticas, S.A.: Sin perjuicio del tipo de canje referido en el apartado 4.1 del Proyecto de fusión, se abonará a aquellos accionistas de Hoteles Turísticos S.A., Moteles de las Grandes Rutas Españolas S.A., Industrias Turísticas S.A. y Urme Real S.L. que resulten titulares de «picos o restos» inferiores a una acción de Realizaciones Turísticas S.A. la cantidad que resulte en función de la valoración de la acción de Realizaciones Turísticas S.A. tomada como base para el cálculo del tipo de canje, es decir, la cantidad de 732,41 Euros.

3.4 Ampliación de capital de Realizaciones Turísticas S.A.:

Realizaciones Turísticas S.A., actualmente tiene un capital fijado en la cuantía de cuatro millones trescientos catorce mil ochocientos sesenta y siete con cuarenta y ocho céntimos de euro (4.314.867,48 €), dividido en treinta y cuatro mil ciento ochenta y ocho (34.188) acciones de 126,21 Euros de valor nominal cada una de ellas.

Realizaciones Turísticas S.A. a efectos de facilitar el posterior canje de las acciones y participaciones de las sociedades absorbidas, procederá a dividir el valor nominal de cada una de sus acciones actuales en tres nuevas acciones, por lo que el capital antes mencionado se dividirá en ciento dos mil quinientas sesenta y cuatro (102.564) acciones de 42,07 € de valor nominal cada una de ellas, y numeradas de la 1 a la 102.564 ambas inclusive. Dicha operación no supone ni un aumento ni una reducción de capital y afectará única y exclusivamente a los actuales accionistas de Realizaciones Turísticas S.A., que tendrán que presentar sus acciones para su canje en el lugar y plazo que se señale para el canje de las acciones y participaciones de las sociedades absorbidas, todo ello de

conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas.

A la vez de la realización de dicha operación de división de acciones y con motivo de la fusión Realizaciones Turísticas S.A. procederá a ampliar su capital social antes mencionado en dos millones ochocientos noventa y cuatro mil novecientos veinte euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (2.894.920,84 €), mediante la creación de sesenta y ocho mil ochocientos doce (68.812) acciones nuevas de Realizaciones Turísticas S.A. de las mismas características y con los mismos derechos que las actualmente existentes, de 42,07 Euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 102.565 a la 171.377 ambas inclusive. Asimismo el valor nominal de las acciones nuevas quedará enteramente desembolsado como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio social de las sociedades absorbidas a Realizaciones Turísticas S.A. que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquella.

3.5 Derechos políticos y económicos de las nuevas acciones: Las nuevas acciones que se creen tendrán plenos derechos políticos. En lo que se refiere a los derechos económicos, las nuevas acciones que cree Realizaciones Turísticas S.A. otorgarán a su titular el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación, con efectos al 1 de Junio de 2005. En consecuencia, estas nuevas acciones otorgarán a sus titulares el derecho a percibir cualquier dividendo que se acuerde y reparta, en su caso, en Realizaciones Turísticas S.A. a partir de la fecha indicada.

4. Fecha de imputación a la sociedad absorbente de las operaciones de la sociedad absorbida, a efectos contables:

Las operaciones llevadas a cabo por las Sociedades Absorbidas se considerarán realizadas, a efectos contables, por la Absorbente, Realizaciones Turísticas, S.A., quien a su vez asumirá todos los riesgos, derechos y obligaciones derivados de dichas operaciones, a partir del 1 de Junio de 2005.

Se considerará como Balance de Fusión, a los efectos previstos en el artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, los cerrados por Realizaciones Turísticas S.A., Hoteles Turísticos S.A., Moteles de las Grandes Rutas Españolas S.A., Industrias Turísticas S.A. y Urme Real S.L., el 31 de Mayo de 2005.

5. Derechos especiales:

No existen titulares de acciones de clases especiales en ninguna de las Sociedades participantes en la fusión, ni existe ningún titular de derechos especiales distintos de las acciones en la Sociedad Absorbida, por lo que no procede otorgar ningún derecho ni opción a que se refiere la letra e) del artículo 235 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

6. Ventajas:

No se atribuirá en Realizaciones Turísticas S.A., ningún tipo de ventaja a favor de los administradores de ninguna de las sociedades que intervienen en la operación de fusión, ni a favor del experto independiente que intervenga en el Proyecto de Fusión.

7. Modificación de los Estatutos Sociales:

En la Junta General de Realizaciones Turísticas S.A. que apruebe la fusión se adoptarán simultáneamente los acuerdos de modificación de sus Estatutos que sean pertinentes con el Proyecto de Fusión y las que de mutuo acuerdo los miembros del Consejo de Administración de las sociedades participantes en la Fusión decidan establecer.

Asimismo se hace constar, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 238 y 240 de la Ley de Sociedades Anónimas y 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que a partir de la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General, los accionistas, obligacionistas y titulares de derechos especiales, distintos de las acciones, así como los representantes de los trabajadores, podrán examinar en el domicilio social u obtener entrega o envío gratuito del texto íntegro de los documentos indicados en el citado artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, en concreto:

a) El proyecto de fusión redactado por los respectivos órganos de administración de la sociedad absorbente y de las sociedades absorbidas.

b) El informe del Experto Independiente sobre el proyecto de fusión.

c) El Informe de los Administradores redactado por los respectivos órganos de administración de la sociedad absorbente y de las sociedades absorbidas.

d) Las cuentas anuales y el informe de gestión de los tres últimos ejercicios de las sociedades que participan en la fusión, acompañado, en su caso, con el correspondiente informe de auditores de cuentas.

e) El balance de fusión de cada una de las sociedades participantes cerrado a 31 de mayo de 2005, acompañado, en su caso, del informe de verificación emitido por el auditor de cuentas.

f) El texto íntegro de las modificaciones que, en su caso, hayan de introducirse en los Estatutos de la sociedad absorbente.

g) Estatutos vigentes de las sociedades participantes en la fusión.

h) Relación de nombres y apellidos, nacionalidad, edad, domicilio y fecha desde el que desempeñan sus cargos los administradores de las sociedades participantes en la fusión.

Madrid, 13 de octubre de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración, Gregorio Fraile Fabra.—57.779.

IMPRESA RÁPIDA MÉTODO, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Doña María Dolores Hernández Burgos, Secretaria del Juzgado de lo Social número 4 de Granada,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan, sobre reclamación de cantidad, los autos número 36/2004. Ejecución número 151/2004 a instancia de Jesús F. Campos Gordo, contra Imprenta Rápida Método S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 26 de septiembre de 2005, cuyo apartado a) de su parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado Imprenta Rápida Método, S. L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 4.662,90 euros de principal, más 900 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la L. P. L., expido y firmo el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Granada, 26 de septiembre de 2005.—Secretaria Judicial, María Dolores Hernández Burgos.—51.632.

INDUSTRIAS TURÍSTICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria de Junta general extraordinaria

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en Madrid en la C/ Mauricio Legendre, núm. 16, entreplanta, en primera convocatoria, el día 18 de Noviembre de 2005, a las 9:30 horas y en segunda convocatoria, al día siguiente, a la misma hora y lugar, para tratar de los asuntos contenidos en el siguiente

Orden del día

Primero.—Aprobación del Balance de Fusión cerrado a 31 de Mayo de 2005, a los efectos previstos en el artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Segundo.—Aprobación del Proyecto de Fusión de fecha 5 de Agosto de 2005, elaborado conjuntamente por la Administración de Realizaciones Turísticas S.A., como Sociedad Absorbente y las Sociedades Hoteles Turísticos S.A. Moteles de las Grandes Rutas Españolas S.A. Industrias Turísticas S.A., y Urme Real S.L., como sociedades absorbidas.